

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

NÚMERO 250

SERIE 2009-2010

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN TERRENO PROPIEDAD DE ANGEL DE JESUS ROMAN Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE B # 28, PARCELA VM-127, COMUNIDAD VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *Conforme a la Ordenanza Número 41, Serie 2009-2010, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designare a que, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, compareciera en escritura pública o por el procedimiento de expropiación forzosa adquiriendo de ANGEL DE JESUS ROMAN Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS una estructura residencial que ubica en la Parcela VM-127 localizada en la Comunidad Vietnam, Calle B # 28, Barrio Pueblo Viejo del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turísticos del Frente Marítimo de Amelia.*

POR CUANTO: *La adquisición de la estructura residencial fue autorizada por la suma de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$63,600.00) como su justo valor conforme la tasación el Tasador General Certificado, Ingeniero Rafael A. Domenech, Licencias Número 33CG y #275 E.P.A. de 3 de septiembre de 2009, la cual fue revisada por el Tasador Revisor, Néstor Algarín, Licencia E.P.A. 650, G.C.A. 158 con informe de 8 de septiembre de 2009.*

POR CUANTO: *Posteriormente y conforme a la Certificación Registral Núm. 698, expedida por el Registro de la Propiedad de Guaynabo el 14 de octubre de 2009, se verificó que el terreno identificado como Parcela VM-127 en el plano de mensura y adquisición preparado por el Agrimensor Enrique Reyes consta inscrito por compra a favor de Angel Augusto De Jesús Román, según la inscripción primera de la finca 32,388 de Guaynabo. En vista de lo anterior es necesario adquirir de Angel Augusto De Jesús Román el terreno de parcela VM-127 donde ubica la estructura, por lo que se inspeccionó y se valoró dicho terreno en VEINTICUATRO MIL CIEN DOLARES (\$24,100.00), conforme al Addendum al Informe de Valoración de Estructura Residencial de 3 de septiembre de 2009*

preparado por el Tasador General Ing. Rafael A. Domenech, Licencias Número 33CG y #275 E.P.A. y aprobada por Tasador Revisor Néstor Algarín, Licencia E.P.A. 650, G.C.A. 158 con fecha de 31 de marzo de 2010.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de realizar la ya mencionada transacción de adquisición por la suma **VEINTICUATRO MIL CIEN DOLARES (\$24,100.00)** por el terreno de la parcela VM-125 según la mencionada tasación de fecha 31 de agosto de 2009 y revisión de 22 de abril de 2010.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, DIA 26 DE MAYO DE 2010.**

Sección 1ra.: Declarar es de interés público la adquisición y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin realizar la ya mencionada transacción por la suma **VEINTICUATRO MIL CIEN DOLARES (\$24,100.00)** para adquirir de **ANGEL DE JESUS Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, el terreno que se describe a continuación:

“Rústica: Parcela marcada con el número ciento veintisiete en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del Barrio Pueblo del término municipal de Guaynabo con una cabida superficial de doscientos setenta y siete punto veintinueve metros cuadrados. En lindes por el Norte con la zona marítima de la Bahía de San Juan. Por el Sur con la calle B de la comunidad. Por el Este con parcela ciento veintiséis de la comunidad. Por el Oeste con la parcela numero ciento veintiocho de la comunidad.”

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Guaynabo al Tomo 874, Folio 240 de la finca 32,388.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionado pago de **VEINTICUATRO MIL CIEN DOLARES (\$24,100.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente revisión.

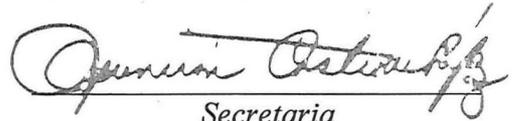
Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: *Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigoR.*

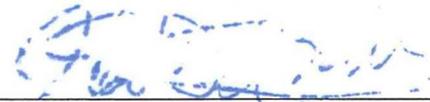


Presidente

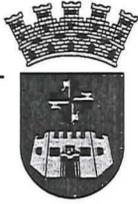


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 7 de junio de 2010.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 250, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 26 de mayo de 2010.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capetany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Miguel Negrón
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce

Andrés Rodríguez Rivera
Ramón Ruiz Sánchez
Sara Nieves Díaz
Aída Márquez Ibáñez
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 7 de junio de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 7 de del mes de junio de 2010.


Secretaria Legislatura Municipal